

sión a soluciones ofrecidas por M. W. sino, más bien, por delatarlas la orientación general de la obra. El procedimiento adoptado por K. al buscar la génesis de cada fase de la economía medieval a través del tipo de organización dominante de los poderes políticos, presuponiendo allí un germen explicativo —sin olvidar que recibió de G. Schmoller su fórmula inaugural—, acusa en K. una directa afinidad con Max Weber y la brillante interpretación que preside en las diversas situaciones históricas de los factores políticos y sociales. Por lo mismo que se trata de la obra de un historiador y no de un economista, y además de un manual, estas reminiscencias nada dicen en merma de su valía en cuanto no sustituyen la imprescindible aportación profesional del autor. De mucho le ha servido su formación antecedente y varios de sus trabajos especiales. Sabido es que se le deben estudios fundamentales sobre la historia administrativa del Rin y de Westfalia a base de investigación sobre cartularios; de los que ha editado algunos; también ha estudiado a fondo, sobre las fuentes, la colonización germánica en el suelo ocupado en Oriente por los eslavos durante la Edad Media. Por último, entre sus trabajos anteriores, de carácter más general, puede contarse su Compendio de la historia de la economía alemana hasta el siglo XVII, editado por Meister (1921 y 1923), boceto trazado con gran destreza y que en ocasiones ha utilizado como guión, desarrollándolo y enriqueciéndolo sobre todo en la parte dedicada a los primeros siglos de la edad media y en los de su culminación, ya que los problemas de sus postrimerías no los incluye por razones de sistemática, para no invadir la órbita propia de los restantes volúmenes del Manual editado por Brodnitz pendientes de publicación, como expresamente declara el autor en el prólogo.

Los aparecidos hasta ahora, de la serie, son dos a más del de K.; uno del mismo Brodnitz, dedicado a la historia de la economía inglesa (1918) no muy bien recibido por la crítica, y el primer tomo de una Historia de la economía rusa (1926) debido a J. Kulicher de la que en breve nos ocuparemos.

R. C. s

J. KLEIN, *The Mesta. A study in spanish economic History (1273-1836)*, 444 págs. Harvard Economic Studies. Cambridge, 1920.

El Honrado Concejo de la Mesta, esta institución que tan considerable papel ha jugado en la vida económica española del pasado, no había sido objeto, hasta la publicación de la obra que vamos a reseñar de un estudio completo, con aspiración a abarcar todos sus diferentes aspectos.

El único ensayo, en forma de monografía, anterior a éste, es el

de F. Cos-Gayón, publicado en la *Revista de España*, en sus números IX y X (págs 329-366 y 5-39, respectivamente. Madrid, 1869). Este ensayo tiene muy poco valor. Escrito con el espíritu del liberalismo económico, omnipotente a la sazón en España y tan falto de todo sentido histórico, se cree autorizado el autor en él a condenar por errónea la vida económica de toda la Edad Media y de la parte de la Moderna en que todavía no habían triunfado las ideas de libre contratación y de propiedad y libertad sin restricciones, proclamadas condiciones previas para la prosperidad económica de los pueblos.

Nada esmerado es Cos-Gayón en el acopio del material sobre el cual funda sus juicios. Integrado este material únicamente por las escasas fuentes impresas —casi todas legales y alguna que otra narrativa o literaria—, se ve llevado el autor a ocuparse de preferencia con el período para el cual abunda más esta clase de fuentes, período que pueda hacerse comenzar aproximadamente con el año 1600. Las noticias que da sobre épocas anteriores son casi siempre dispersas e inconexas. A continuación de una procedente del año 1347 coloca otra de 1443, iluminando de esta suerte algún aspecto de la institución escogido de un modo caprichoso.

Tan poco valor como ésta tienen las demás obras de carácter general que incidentalmente tratan de la Mesta. Todas ellas ignoran el material documental inédito, tan extenso, conservado en los archivos municipales de las ciudades que fueron centro de esta organización (León, Cuenca, Segovia y Soria) y en el del que, como es natural, aventaja a todos ellos en riqueza e interés de las fuentes: el propio archivo de la Mesta, establecido desde 1621 en Madrid. La investigación sistemática de estos archivos es precisamente lo que realza en tan alto grado el trabajo de Klein. Su obra tiene, pues, ante todo, el mérito de ser la primera llevada a cabo observando el principio elemental de toda investigación histórica moderna, a saber el aprovechamiento exhaustivo de todos los órdenes de fuentes referentes al tema que se trata de estudiar.

Divide Klein su obra en cuatro partes: 1.^a Organización. 2.^a Administración de justicia. 3.^a Régimen fiscal. 4.^a Pastos; subdividida cada parte, a su vez, en capítulos, estudiando someramente en el primero los orígenes de la Mesta, es decir, el estado de la industria ganadera hasta la segunda mitad del siglo XIII.

Trata el autor después de las emigraciones de ganado, describiendo con mucho detalle los caminos y cañadas seguidos por los rebaños en su trashumancia. La existencia de caminos especialmente dedicados a la ganadería no puede fijarse con anterioridad a fines del siglo VI o principios del VII. Muy interesantes son las noticias que en relación con estas cañadas da Klein sobre otra institución poco conocida, la *Cabaña Real de Carreteros*, no reconocida oficialmente hasta el año 1497 —si bien en vida desde mucho antes— en que los Reyes

Católicos la dotaron con privilegios no muy inferiores a los que disfrutaba la Mesta, “en razón de su utilidad para el fomento del comercio en tiempo de paz, y para el transporte de bagaje en tiempo de guerra”.

Sobre el número total de cabezas de ganado pertenecientes a la Mesta, los datos anteriores al siglo XVI son muy poco seguros. A partir de 1512 se conservan los libros de cuentas de la Mesta, que permiten hacer un cálculo más exacto. La Mesta misma tenía interés en conocer estos datos —registrados por funcionarios suyos, *procuradores*, establecidos a lo largo de las cañadas, en los *puertos* donde los ganados habían de pagar los impuestos del Rey— porque ellos servían de base para la fijación de las cuotas impuestas a sus asociados y con las cuales atendía la Mesta a los gastos de su administración y al pago de los tributos reales y municipales. El cómputo hecho con estos elementos no da para la época de mayor florecimiento de la Mesta, que se extiende desde la fecha citada hasta 1560 aproximadamente, una cifra superior a 3.000.000 de cabezas. (En ella van comprendidos también los caballos y vacas, hecha la equivalencia de un caballo o vaca = 6 ovejas; cerdos y cabras. Su número, empero, es tan insignificante, que no altera sensiblemente el valor de aquella cifra.) A partir de esta época comienza a decrecer visiblemente el número de cabezas, lo cual fuerza a señalar el comienzo de la decadencia económica de la Mesta con más de un siglo de anterioridad a la fecha establecida de ordinario.

Del mayor interés es el capítulo dedicado al comercio en lanas, al cual no concede el autor toda la extensión requerida por la materia misma. La historia del comercio de la lana en España, una parte tan importante de la historia del comercio europeo, está todavía por hacer, y Klein se contenta con apuntar algunos datos e ideas sobre el papel que en este respecto jugó la Mesta, sin llegar a dar un cuadro completo de las relaciones comerciales y de su intensidad, tanto en el interior de la Península, como con otros Estados. Muy acertadamente hace resaltar el autor la fuerza con que la Mesta contribuyó a romper las barreras que la organización económica, tan independiente, de la ciudad medieval ponía al libre movimiento comercial en el interior del reino. Constante preocupación de la Mesta fué asegurarse esta libertad mediante confirmación de los privilegios —pedida a cada nueva ocasión favorable— que en este sentido le habían sido otorgados ya por Alfonso X en las cartas de fundación de 1273 y 1276.

La exportación de lanas al extranjero comenzó muy pronto, ya antes de la organización de la Mesta, teniendo lugar preferentemente por los puertos de la costa Norte, Santander, San Sebastián, Bilbao. Hasta fines del siglo XV, sin embargo, no estuvo organizada. En éste, como en casi todos los demás órdenes, el advenimiento de los Reyes Católicos marca distintamente el comienzo de una nueva época. Su

política mercantilista se manifiesta en el afán por favorecer el comercio reorganizando las factorías españolas de Brujas, Londres, La Rochelle, Florencia, y dotando a los comerciantes interesados en ellas con privilegios especiales; en sus esfuerzos por desarrollar la industria de paños del país, y sobre todo, en la creación del Consulado de Burgos en 1494, a la que siguió en 1511 la del de Bilbao, cuya misión era unificar y centralizar el comercio de exportación, sometiéndolo además al vigilante control de la Corona.

El importante paso dado hacia la unificación de la economía de todo el reino encuentra su expresión en las ferias de Medina del Campo, que alcanzan su apogeo a la sazón. En ellas tienen lugar operaciones que abarcan todos los ámbitos del reino. Interesante, sin embargo, es hacer notar que las barreras aduaneras entre Castilla y Aragón subsistieron en este período, y si bien algunas fueron suprimidas en 1598, no desaparecieron enteramente hasta 1714.

En la organización interna de la Mesta imprime el reinado de los Reyes Católicos indeleble huella con la compilación de las ordenanzas de esta Institución, efectuada en 1492 por Malpartida, consejero de los Reyes, y a la cual se añadió en 1511 la llevada a cabo por el célebre jurista Palacios Rubios. Estas compilaciones reglamentaron la vida de la Mesta puede decirse que hasta el momento de su disolución. De gran transcendencia para el futuro fué la innovación introducida por Fernando e Isabel en el cargo de Presidente. Ejercido éste durante la Edad Media probablemente por el alcalde entregador mayor, fué confiado por los Reyes Católicos en 1500 al miembro más antiguo del Consejo-Real, con lo cual quedó estrechamente vinculada la suerte del Honrado Concejo a la política de la Corona.

La calidad de miembro de la Mesta se adquiría, por decirlo así, automáticamente mediante el pago del derecho real de servicio y montazgo. Y en cuanto a la proporción de pequeños y grandes ganaderos, sostiene Klein, frente a la opinión hasta ahora dominante, el predominio de aquéllos. Rebaños de 75.000 ó 40.000 cabezas, como el del Duque de Béjar o los de los monasterios de El Escorial o del Paular, son contadísimos. Klein supone, fundándose, empero, en datos muy incompletos, que más de las dos terceras partes de los trashumantes formaban parte de rebaños inferiores en número a 100 cabezas. Si esto fuera así no se explicaría la oposición de las Cortes a la Mesta, ya que los elementos constitutivos de una y otra institución serían, en gran parte, los mismos.

La parte segunda, dedicada como dijimos a la administración de justicia, se reduce substancialmente al estudio de las vicisitudes del cargo de *alcalde entregador*. Pero no tiene, como pudiera suponerse, un interés meramente formal o jurídico. En el fondo del cuadro que traza Klein, cuya primera figura es el alcalde entregador, se ven mover las fuerzas económicas, si bien muy desdibujadas a veces y

tratadas con poco relieve. Las funciones del entregador eran las de juez en todos los conflictos nacidos entre pastores trashumantes y labradores, sobre cañadas, pastos, dehesas, etc. Y si en un principio aparece el entregador como funcionario real, protector de la Mesta, contra las extralimitaciones de los labradores que tendían a mermar el ancho de las cañadas, convirtiéndolas en tierra laborable, cambia más adelante el carácter de su cargo —subordinado directamente a la Mesta en 1568, al final de su evolución—y aumenta su importancia con el apoyo creciente concedido por los Reyes a esta institución. Es entonces la Mesta la que pasa a una actitud ofensiva, invadiendo con sus ganados no sólo los montes públicos, sino los pastos y dehesas comunales—cuyo aprovechamiento estaba reservado a los Municipios como pasto para sus ganados estantes—, impidiendo a los labradores la roturación de montes y su conversión en tierras de cultivo, y asegurándose amplios privilegios para ramonear en los bosques y cortar cuanta leña tuviesen por conveniente. Precisamente en el entregador tenían asegurada la impunidad para cometer estos atropellos, pues él era el competente para sentenciar los pleitos que con este motivo suscitasen los pueblos. Y ya puede suponerse el destino que correrían las apelaciones elevadas contra estos fallos ante el Consejo Real.

Un cambio radical en este estado de cosas, que marca el comienzo de la decadencia de la Mesta, significa la sorprendente actitud adoptada por las Chancillerías desde mediados del siglo xvi, convertidas desde algunos años antes en Cortes de apelación contra las sentencias de los entregadores. Puede decirse que desde 1560 se dedican a revocar todas estas sentencias, favorables a la Mesta. Con gran ansiedad se espera una explicación, por parte del autor, de este extraño fenómeno, precisamente en una época en que el Soberano sometía más estrechamente a su inmediata dirección todos los hilos de la vida nacional, e interesado como estaba además Felipe II en la prosperidad de la Mesta por la ayuda que ésta significaba para el Tesoro con sus cuantiosos tributos e impuestos. Pero Klein, tal vez por un exagerado respeto a las fuentes consultadas, que naturalmente no pueden contener una explícita respuesta a pregunta de esta naturaleza, se abstiene en absoluto de analizar las causas de tan interesante fenómeno.

La parte dedicada al régimen fiscal o sistema tributario es la más extensa. Los primeros impuestos de que son objeto los trashumantes, ya desde comienzos de la Edad Media, tienen carácter local. Los dos más importantes, tanto por su antigüedad como por su influencia sobre la historia fiscal de la Mesta, son el *montazgo*, el *portazgo*. La recaudación de estos impuestos o servicios, era en teoría, atributo del Rey, perteneciendo a Klein el mérito de ser el primero en haber demostrado cómo a pesar de ser mencionados en los textos legales

(así en las Partidas) con el carácter de servicios del rey, desde su aparición fueron percibidos por los poderes locales: uno de los elementos integrantes más característicos del feudalismo, en amplio sentido, según ha demostrado v. Below.

Las disputas entre los poderes locales de una parte —Ordenes Militares, Monasterios y demás Señoríos eclesiásticos, Señoríos laicos y Ciudades— y la Mesta de la otra, sobre estos derechos, se extienden sin interrupción desde la época del nacimiento de la Mesta hasta el reinado de los Reyes Católicos. El interés de los Reyes por proteger a la Mesta, eximiendo sus ganados del pago de estos impuestos locales, se veía refrenado a veces por la necesidad de acudir a los enemigos de ésta para sus empresas bélicas. En todo este período la figura que con mayor relieve se destaca es la de Alfonso XI, cuyo gobierno fuertemente centralizado se tradujo en un robustecimiento del poder de la Mesta, mediante la supresión de muchos de los privilegios de imponer servicios de montazgo o portazgo, y la regularización y unificación de los restantes. Su completa sistematización, así como la reorganización de la administración en general, que puso en manos de los soberanos la inspección inmediata de las obligaciones fiscales de la Mesta, fué obra de Fernando e Isabel.

Con la mira puesta en el fomento del comercio nacional autorizaron estos soberanos a la Mesta al transporte de granos y demás artículos de primera necesidad de un extremo al otro del reino, con exención de toda clase de derechos, reales o locales. El número de cabezas de ganado, dedicadas ahora a la venta (merchaniegos) crece considerablemente. No es de extrañar, pues, con todas estas medidas, el sensible paso que se advierte en esta época, de la economía natural a la economía de dinero. Muy significativo es en este sentido el hecho de que las listas del derecho de montazgo, expresadas, sin excepción, en especie hasta 1490, lo son en dinero a partir de 1495.

La política seguida por Carlos V en relación con la Mesta fué continuación de la iniciada por sus abuelos, esforzándose aún más en ahogar toda autonomía local. Los instrumentos de que se vale para alcanzar sus fines son: Chancillerías, corregidores y jueces pesquisadores, elementos todos ellos empleados ya por los Reyes Católicos. Desde comienzos del reinado de Felipe II comienzan a fallar estos organismos en sus funciones de defensores de la Mesta. ¿No parece natural ahondar un poco sobre las causas de este cambio? Klein no lo hace, sin embargo, contentándose con relatar sencillamente los hechos. La actitud de las Chancillerías la explica, por manera bien extraña, convirtiéndolas en defensoras de los privilegios locales y del tradicional separatismo español...

Como consecuencia de esta indefensión en que se vió abandonada la Mesta por parte de la Corona y el Consejo Real, sus defensores de siempre, tuvo que recurrir de nuevo a un trámite del cual ya se

había valido casi tres siglos antes, durante los débiles Gobiernos de Juan II y Enrique IV: los *asientos* o *concordias* con los poderes locales, especie de contrato en virtud del cual quedaba señalado para cierto número de años, el tanto que la Mesta había de pagar por el derecho a pasar por determinado camino o pastar en determinada dehesa, situados en el interior de la jurisdicción del poder local en cuestión.

Estas concordias van creciendo en número durante los siglos xvii y xviii que no ofrecen cambio ninguno en el camino de franca decadencia en que se encontraba la Mesta, sino es un último esfuerzo de ésta para arrancar a las Chancillerías el derecho de entender en apelación sobre los entregadores, entregándose a la llamada *Sala de Mil y quinientos*. La exaltación al trono de Carlos III, tan influido por las nuevas ideas fisiocráticas de los enciclopedistas franceses, constituye el último capítulo de la vida de la Mesta, preparando con su ministro Campomanes la disolución de esta Institución.

De los impuestos directos de la Corona sobre trashumantes, el más importante fué el de *servicio y montazgo*. La primera alusión a él, con el nombre entonces de *servicio de ganados*, data de 1270, o sea de la misma época en que se organizaba la Mesta bajo el patronazgo de la Corona. En 1343 procedió Alfonso XI a recabar para la Corona todos los montazgos locales percibidos por las ciudades en tierras de realengo y esta nueva fuente de ingresos, llamada *servicio de montazgo* fué refundida con el ya existente servicio de ganados, tomando el nombre de *servicio y montazgo*. A causa de las guerras civiles subsiguientes a la muerte de este Monarca pasó la mayor parte de este servicio al gran Maestre de la Orden de Santiago, con lo cual perdió el Erario, hasta el advenimiento de los Reyes Católicos, la fuente de ingresos más importante tal vez. Según un resumen de cuentas del año 1477, los pagos en concepto de *servicio y montazgo*, recaudados por los oficiales del Rey en los trece puertos situados a lo largo de las cañadas, se elevaron a 13.500 ovejas aproximadamente, correspondientes a un número total de 2.694.032 trashumantes. Para atender a su política imperial se vió obligado Carlos V a exprimir los impuestos haciéndoles dar su máximo rendimiento, y es curioso ver cómo la Mesta que en sus campañas contra los tributos locales encontraba siempre decidido apoyo en la Corona, es desatendida por ésta cuando sus quejas se referían a la elevación del servicio y montazgo. Un alivio sensible para la Mesta significó la modificación introducida hacia 1565 en el pago de este impuesto. Subordinado hasta ahora, en cuanto a su tasación, a las necesidades del Soberano o de sus acreedores, fué estabilizado por estos años, señalándose su importe total en una cantidad anual, fija para un largo período. La ininterrumpida inflación monetaria, tan intensa en aquellos decenios, resultó, como se comprenderá, en provecho de la Mesta. Las cifras que da Klein,

sobre el balance del Honrado Concejo, relativas a los años 1565-1600, que señalan un plus considerable de sus beneficios, se hallan afectadas, sin embargo, por el mismo fenómeno de depreciación de la moneda, y no adquirirían plena significación sino acompañadas de las tablas indicadoras de la disminución del poder de compra de la misma moneda.

La cuarta y última parte, dedicada a los pastos pone de relieve, ante todo, la rivalidad entre agricultura y ganadería. Es muy de sentir que el autor no haya hecho un aprovechamiento más apurado de las abundantes fuentes utilizadas, para el estudio de estas relaciones entre la agricultura y ganadería, que hubiera sido una contribución de primera fuerza para el esclarecimiento de nuestra historia agraria. La rivalidad entre una y otra no aparece, como puede suponerse, hasta muy avanzada la Edad Media, pues hasta esta época, aparte de que la población era poco numerosa, los conflictos que pudieran surgir entre pastores y labradores eran pronto resueltos por el constante ensanchamiento de las fronteras del reino. Mientras el número de trashumantes, además, no excedió de ciertos límites, su paso por las tierras de labor no era visto con malos ojos por los agricultores por la fertilización que suponía para los campos. Por otra parte hasta mediados del siglo xv observó la Mesta bastante rigurosamente la prohibición de invadir los cercados y pastos comunes, prohibición establecida ya en el Fuero Juzgo, de donde había pasado a gran número de fueros. Con el ascenso al trono de Fernando e Isabel, la decidida protección que estos Soberanos otorgaron a la Mesta fué fuente de los mayores abusos por parte de ésta. Klein considera decisivo este reinado en la historia forestal de España, haciendo arrancar de entonces la ruina forestal de nuestra nación que gran parte de los historiadores, siguiendo a Cánovas, colocan algunos siglos antes, atribuyéndola a las guerras de la reconquista.

Terrible golpe para la agricultura fué el edicto llamado de posesión de 1501, en virtud del cual todo terreno en que hubieran pastado una vez los trashumantes, había de ser dedicado ya para siempre a este fin, sin que su propietario tuviera derecho a dedicarlo a otra clase de cultivos, ni a aumentar el tipo de la renta pagada en aquel primer arriendo.

Desde 1520 las quejas de los labradores contra este estado de opresión se hacen aún más violentas por la mayor demanda de productos alimenticios, singularmente vino y aceite, que llegaban de las nuevas colonias americanas. Todas fueron, sin embargo, desatendidas por Carlos V, descosido ante todo, de tener una fuente de recursos para cubrir las necesidades de su política. Las aspiraciones de los agricultores no comienzan a tener realidad hasta los primeros años del reinado de Felipe II y por las causas ya indicadas. Bajo Felipe IV alcanza la Mesta la cumbre de su poder, en teoría, con el reconoci-

miento de sus innumerables privilegios, contenidos en el edicto de 1633. En la realidad mostró esta ley no tener ninguna eficacia contra la actitud de resistencia de las ciudades.

En 1775 se publicaban los resultados de la primera investigación sobre el problema agrario, llevada a cabo a iniciativa de Carlos III. Campomanes tomó a su cargo la dirección de una segunda, publicada en 1783. Los cuatro años que como miembro más antiguo del Consejo Real había ejercido Campomanes las funciones de Presidente de la Mesta sirviéronle para conocer más a fondo el problema, cuya solución propuesta le hace ocupar un lugar tan preeminente entre los economistas españoles, solución que relegada al olvido por los ineptos Gobiernos de Carlos IV y Fernando VII, no había de tener realización hasta el año de 1836.

No hemos hecho más que resumir la obra de Klein, todo lo fielmente que nos ha sido posible, destacando tan sólo los resultados más importantes por él alcanzados. La crítica interna de la obra habría de partir de la revisión de todas las fuentes utilizadas. Únicamente ella nos permitiría apreciar hasta qué punto es exacta la interpretación dada por Klein al vasto material acumulado en su obra. Si por razones obvias no hemos podido entrar en un análisis de esta naturaleza, vamos a señalar, sin embargo, algunas ideas, en íntima relación con la interpretación de las fuentes, pero referentes a la metodología histórica en general.

Precisamente una obra como la de Klein en la que se abarca la vida entera de una institución, muestra cuán necesario es para el que la emprende el estar familiarizado con estas cuestiones de método. Su influencia es tan decisiva sobre la manera de enfocar un fenómeno histórico, que con el seguro dominio del método se tiene adquirida ya firme base para el recto planteamiento de los problemas. La historia como ciencia no puede ser una especie de almacén de antigüedades, donde se vayan alineando por orden de edad las fuentes relativas al tema tratado. Es menester desentrañar la interna cohesión y dependencia existente entre ellas, que revelará como el hecho histórico estudiado ha llegado a ser, mostrando a la vez las causas de esta evolución suya. Esa será la verdadera historia genética. Característica en este sentido es una frase de Klein que aparece por dos o tres veces en el curso de su obra: sean éstas o aquéllas las causas, el hecho es que... Insustituible valor tienen, ciertamente, los hechos en la historia, pero cierto es también que labor ineludible del historiador es descubrir los factores que los han motivado. El historiador debe explicar las causas determinantes de los cambios sufridos por la institución de que se ocupa; debe señalar las fuerzas económicas, sociales y políticas que favorecen o retrasan su evolución. Evidente es la influencia del factor político en los hechos económicos, pero la sistemática subordinación que hace Klein de la Mesta, organización

eminentemente económica, a la historia política, hace pasar a segundo plano la influencia de los factores económicos, que en una obra de esta naturaleza debieran figurar en primer término. No es que Klein prescindiera en absoluto de su estudio, pero ya hemos hecho notar cómo un suceso como la actitud de las Chancillerías hacia 1560, al cual atribuye Klein tal trascendencia que no duda en vincular con él el comienzo de la decadencia de la Mesta, lo explica por el apego de este organismo de justicia al tradicional separatismo español.

No muy acertada es la disposición —indicada arriba— conforme a la cual distribuye Klein la materia, que responde más bien a un punto de vista sistemático que histórico. Este aspira en primer término a mostrar cómo y por qué varían los hechos históricos en el tiempo. (No decimos *evolucionan* por no despertar la sospecha de que esta variación pueda obedecer a leyes.) Y no hay duda de que para conseguirlo es más conveniente la formación de periodos, dentro de cada uno de los cuales será luego ocasión de estudiar los diferentes aspectos de la institución y las diversas fuerzas, políticas, económicas y sociales, cuya influencia se haya dejado sentir en ella. Esta disposición no sólo es ventajosa para el lector, al cual le da una visión más clara y más completa del conjunto —evitando, como sucede en la obra de Klein, el exponer el régimen fiscal de los primeros años de la Edad Media, a renglón seguido de haber tratado sobre la decadencia del cargo de alcalde entregador en el siglo XVIII—, sino ayuda también en la investigación, permitiendo descubrir influencias hasta el momento insospechadas, de un factor determinado.

A pesar de esto, la obra de Klein quedará como una valiosísima prestación y su consulta será imprescindible a todo el que de aquí en adelante desee procurarse una información segura sobre la historia del Honrado Concejo.

JOSÉ ANTONIO RUBIO.

ULRICH STUTZ, *Die päpstliche Diplomatie unter Leo XIII, nach den Denkwürdigkeiten des Kardinals Domenico Ferrata*. Aus den Abhandlungen der Preussischen Akademie der Wissenschaften. Jahrgang, 1925. Phil.-Hist. Klasse. Nr. 34. Berlin, 1926. Págs. 1-154

Ulrico Stutz, el profesor de Derecho canónico de la Universidad de Berlín, ha unificado en el trabajo, muy interesante, que examinamos, conferencias pronunciadas en ocasiones diferentes en la Academia de Ciencias de Prusia.

El título del trabajo pudiera en realidad haber sido otro. El trabajo de Stutz encierra, más bien que un estudio general de la di-